



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° **000154** -2022-MIDAGRI-PESCS-1601
AYACUCHO, **30 MAY 2022**

VISTO:

El Memorando N° 323-2022-MIDAGRI-PESCS-1601 del Director Ejecutivo del PESCS, sobre "Emitir acto resolutivo", el Informe N° 0219-2022-MIDAGRI-PESCS-1605 del Director (e) de la Oficina de Administración, sobre "Estado Situacional sobre el sobregiro en la cuenta central de encargos", el Informe N° 0011-2022-MIDAGRI-PESCS-1603/SP del Supervisor de Programación, respecto a "Sobregiro bancario en cuenta centralizadora de encargos", el Informe Legal N° 008-2022-MIDAGRI-PESCS-1604/ETN-AL del Especialista Legal, referido a "Sobregiro en la cuenta central de encargos, y reconocerla como devengado", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado por Decreto Supremo N° 072-82-PCM y cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, establece que: "... *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público* ...";

Que, los numerales 35.1 y 35.2 del artículo 35 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: “ ... *Devengado.- 35.1.- El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.- 35.2.- El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería ...*”;

Que, según el Memorando N° 323-2022-MIDAGRI-PESCS-1601, el Director Ejecutivo del PESCS, señala lo siguiente “ ... este despacho autoriza, proyectar Resolución de reconocimiento del pago hacia el Banco de la Nación respecto al sobregiro de S/. 91,227.50 e intereses de S/. 12,813.20 se materialice a través de la sec/Fun./Meta 007 “Gestión de proyectos”, se deslinde de responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Dirección Zonal Huancavelica , y la Dirección de la Oficina de Administración...”;

Que, según el Informe N° 0219-2022-MIDAGRI-PESCS-1605, el Director (e) de la Oficina de Administración, CPC. Víctor R. Alarcón Núñez, en la parte pertinente señala lo siguiente “ ... I.- ALCANCE: 1 . 1 . Con Informe N° 049-2022-MIDAGRI-PESCS-1605/TES-PSM, de fecha 25.03.2022, de la Especialista en Tesorería, comunica el sobregiro ocasionado a la cuenta centralizadora de encargos a la que la Sede Central.- - - - 1 .2. Con Informe N° 0011-2022-MIDAGRI-PESCS-1603/SP, de fecha 31.03.2022, del Supervisor de Programación, quien remite el informe detallado el sobregiro bancario en la cuenta centralizadora de encargos. - - - 1 .3. Con Memorando N° 0210-2022-MIDAGRI-PESCS-1605, de fecha 07.04.2022, este despacho solicita a la Dirección Zonal de Huancavelica el sinceramiento sobre el sobregiro bancario en la Cuenta Central de Encargos.- - - - 1 .4. Con Informe Técnico N° 001-2022-MIDAGRI-PESCS-1611/E.A.-HVCA de la Especialista Administrativo de la Dirección Zonal de Huancavelica, remite el informe con respecto al sobregiro bancario en la cuenta centralizadora de encargos del PESCS.- - - - 1 .5. Con Informe N° 062-2022-MIDAGRI-PESCS-1605/TES-PSM, de fecha 22.04.2022, de la Especialista en Tesorería, remite el estado situacional del sobregiro en la cuenta N° 00401 075259 — Cuenta Central de Encargos. - - -II.- ANÁLISIS:- .1. Con Informe N° 049-2022-MIDAGRI-PESCS-1605/TES-PSM, de la Especialista en Tesorería, informa que en la cuenta centralizadora de encargos existe un sobregiro bancario de S/. 91, 227.37, indicando que esto sucedió en el 2016 en la ejecución del proyecto "Rehabilitación de Canal de Irrigación Ccaccamarca Chumbes, Distrito de Ocros- Huamanga- Ayacucho" a cargo de la Dirección Zonal Huancavelica que a la fecha viene generando perjuicio a la entidad.- - De fecha 18.01.2017, mediante Comprobante de Pago 004, la Unidad de Tesorería del PESCS, recién efectúa el pago por la adquisición de Cemento Portland Tipo I x 42.5 kg. Para la Obra "Rehabilitación del Canal de Irrigación Ccaccamarca Chumbes, Distrito De Ocros- Huamanga, Ayacucho", por el monto adjudicado de S/. 88,100.00 soles, en referencia a la Factura 002-N° 0025044. - - - - 2.4. Con Informe N° 062-2022-MIDAGRI-PESCS-1605/TES-PSM, de la Especialista en Tesorería, señala que las devoluciones mediante T/6, se realiza con autorización de la Dirección de Administración y a solicitudes de los responsables de las Oficinas Zonales y en atención a esta Oficina procede a realizar las devoluciones mediante T/6, para lo cual se adjunta las copias.- Cuadro de ejecución de gasto de presupuesto de la Dirección Zonal de Huancavelica.



N° SIAP C/P	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE HABILITADO	PPTG EJECUTADO POR LA ZONAL	DEVOLUCION T/6	SOBREGIRO
1446-001	26.23.43	150,000.00	29,825.00	120,175.00	
1447-002				91,227.50	
1447-002	26.23.44	262,928.00	138,812.50	124,115.50	91,227.50
1448-003	26.23.45	130,795.00	65,975.77	64,819.23	
		543,723.00	234,613.27	400,337.23	91,227.50

Así mismo señala que según extracto bancario ha generado intereses a favor del Banco por el importe de S/. 12,813.20. - - - - 2.5. Por lo detallado en los párrafos precedentes, y por falta de coordinación adecuada entre la Dirección Zonal Huancavelica y Tesorería de la Sede Central del PESCS, se originó un sobregiro bancario en la Cuenta Central de Encargos por la suma de S/. 91 ,227.50; y que está según extracto bancario ha generado intereses a favor del Banco por el importe de S/. 12,813.20. - - - - III.- CONCLUSIONES: - - - 3.1. Solicito el reconocimiento como gasto devengado mediante resolución directoral y autorización de pago según disponibilidad presupuestal, por el importe de S/. 91 ,227.50; e intereses a favor del Banco por el importe de S/. 12,813.20, ya que viene generando perjuicio a la entidad. - - - 3.2. Solicito deslinde de responsabilidad si es que hubiera ...”;

Que, según el Informe N° 0011-2022-MIDAGRI-PESCS-1603/SP, el Supervisor de Programación, CPC. Juan A. Jara Casafranca, en la parte pertinente señala lo siguiente “ ... III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. - 3.1 En la ejecución del proyecto de CUI: 2216500 "Rehabilitación de Canal de Irrigación Ccaccamarca — Chumbes, Distrito de Ocos — Huamanga, Ayacucho", con cargo al PIM 2016 y por encargo a través de la Dirección Zonal Huancavelica, se produjo un sobregiro bancario por S/ 91,227.50; existiendo la obligación institucional de reponer por ser deuda pendiente, incluido los intereses devengados que al 28.FEB.2022 asciende a S/. 12,713.37. - - - 3.2.- El indicado sobregiro bancario, según lo manifestado por la Dirección Zonal Huancavelica y la Tesorera del PESCS, se produjo a fines del mes de diciembre 2016 por falta de coordinación adecuada entre las partes involucradas; es decir, el Banco de la Nación pagó a un proveedor del PESCS el importe de S/. 91,227.50 que paralelamente fue tramitado como devolución de la Dirección Zonal Huancavelica a la Sede Central a efectos de que la Tesorera depositara en el Banco de la Nación mediante el formato T-6 originándose un sobregiro que hasta la fecha no ha sido subsanado, ocasionando perjuicio a varias obras y proveedores a quienes se les gira cheques en tramos finales del ejercicio presupuestario y cuando se apersonan a la entidad bancaria a efectivizar los cheques éste les comunica que no existe fondos suficientes. Igualmente, refieren que el monto del sobregiro está incluido como parte de la rendición de gastos según Expediente de Encargo N° 1447 sustentado con todo el acervo documentario de gasto por el monto de S/. 138,812.50 que obra en Fiscalización de la Sede Central del PESCS presentada con Informe N° 013-2017-MINAGRI-PESCS-161 1 (12. ENE.2017), donde se encontraría el sustento documentario que justifica el pago del monto del sobregiro por S/ 91,227.50.- - - 3.3 Por otro lado, el proyecto de CUI: 2216500, a la fecha ya está cerrado en el Banco de Proyectos lo que imposibilita cargar los gastos al mismo proyecto, situación que nos obliga ver la posibilidad de viabilizar el pago a través de la Sec.Func./Meta 007 "Gestión de Proyectos", que implica gestionarse ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del Pliego, una asignación de presupuesto adicional por el monto del sobregiro y los intereses acumulados.- - - 3.4 Por lo señalado, me permito



recomendar a su Despacho las siguientes acciones conducentes a saldar estas deudas que previamente deberán estar acreditadas. - - Solicitar informe sustento a la Oficina de Administración, respecto a saldos e intereses de la cuenta centralizadora de encargos; adjuntar copia de los formatos (T6) respecto a la devolución de los recursos al Tesoro Público, así como acreditar documentariamente en relación al pago efectuado al proveedor por parte del Banco de la Nación, la conformidad del bien o servicio prestado y la rendición de gastos. - - Reconocimiento como gasto devengado mediante resolución directoral y autorización de pago según disponibilidad presupuestal indicando la meta, de las deudas pendientes por el importe de S/ 91,227.50 al Banco de la Nación, incluido los intereses generados a la fecha; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere ...”;

Que, según el Informe Legal N° 008-2022-MIDAGRI-PESCS-1604/ETN-AL, el Especialista Legal, Abg. Edwin Tineo Najarro, en la parte pertinente señala lo siguiente “ ... 2.5.- Entonces, bajo dicho contexto se entiende que el Director (e) de la Oficina de Administración ha emitido su Informe N° 0219-2022-MIDAGRI-PESCS-1605, contemplando las precisiones y recomendaciones anotadas por el Supervisor de Programación; sin embargo al margen de las funciones propias del Administrador, de la revisión de los documentos adjuntos al presente, podemos incidir en los siguientes hechos, a saber: i).- Mediante Informe N° 0336-2016-MINAGRI-PESCS-1611 de fecha 30/12/2016 el Director Zonal de Huancavelica, comunica la entrega de 3,500 bolsas de cemento en los campamentos de la obra.- ii).- Mediante Informe N° 0219-2022-MIDAGRI-PESCS-1605 de fecha 26/04/2022 el Director (e) de la Oficina de Administración señala que mediante Comprobante de Pago 004, Tesorería del PESCS, recién efectúa el pago por la adquisición de Cemento Portland Tipo I x 42.5 kg. Para la Obra "Rehabilitación del Canal de Irrigación Ccaccamarca Chumbes, Distrito De Ocros - Huamanga, Ayacucho", por el monto adjudicado de S/. 88,100.00 - Factura 002 - N° 0025044, y iii).- Mediante Informe N° 062-2022-MIDAGRI-PESCS-1605//TES-PSM de fecha 22/04/2022 la Tesorera del PESCS, informa y adjunta 04 formatos (T6) de devolución de fondos, con Reg. SIAF C/P N°s.: 1446-001.- 1447-002.- 1447-002.- y 1448-003. Por tanto siendo un hecho atípico, pues no se trata de una deuda por una prestación de servicios por parte de la Entidad Financiera, sino un sobregiro atribuible a los funcionarios y servidores del PESCS, se cumpliría los parámetros establecidos por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM – “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”. - - - **3.- CONCLUSIONES.**- 3.1.- Se determina que los recursos para efectuar el pago hacia el Banco de la Nación respecto al sobregiro de S/. 91,227.37, e intereses de S/. 12,813.20, se materialice a través de la Sec.Func./Meta 007 "Gestión de Proyectos", que implica gestionar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del Pliego, una asignación de presupuesto adicional por los montos antes indicados.- - 3.2.- Se disponga el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Dirección Zonal Huancavelica, y la Dirección de la Oficina de Administración, por la presunta negligencia en el adecuado manejo de las cuentas de encargo, lo que ha producido el sobregiro anotado, y haber permitido que se genere intereses por más de 05 años. - - -- 3.3.- Se disponga el reconocimiento del sobregiro antes indicado, como devengado mediante acto resolutivo, para su pago y se evite generar mayores intereses. ...”;

Con el visado del Director de la Oficina de Programación, Presupuesto, y Seguimiento, Oficina de Administración, y Asesoría Legal;

De conformidad con el Manual de Operaciones; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0072-2022-MIDAGRI.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la obligación de pago por sobregiro en la "Cuenta Centralizadora de Encargos del Proyecto Especial Sierra Centro Sur", ocurrido el año 2016; como DEVENGADO, a favor de la Entidad Financiera Banco de la Nación – Sede Huancavelica, en la suma de S/. 91,227.50 por sobregiro bancario, y S/. 12,813.20 por intereses, haciendo un total de S/. 104,040.57 (Ciento Cuatro Mil Cuarenta con 57/100 soles).

Artículo 2°.- DISPONER al Director de la Oficina de Administración gestione ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del Pliego MIDAGRI, una asignación de presupuesto adicional por los montos antes indicados, y honrarlas con la Sec.Func./Meta 007 "Gestión de Proyectos".

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Administración la adopción de las acciones necesarias con respecto al presente Acto Resolutivo, conforme a lo establecido por la Directiva de Tesorería (Directiva N° 001-2007-EF/77.15), en cuanto al tema de Devengado.

Artículo 4°.- DISPONER el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Dirección Zonal Huancavelica, y la Dirección de la Oficina de Administración, por la presunta negligencia en el adecuado manejo de las cuentas de encargo, lo que ha generado el sobregiro anotado, e intereses por más de 05 años.

Artículo 5°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Desarrollo Agroeconómico, Oficina del Órgano de Control Institucional; así como a los demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
Ing. Edgar Sosa Rojas
DIRECTOR EJECUTIVO

